

Expediente: 2022/00013863W  
Ref. Adic.:  
UO Responsable: D. de Educación y Escolarización  
Asunto: Subvención del PCEE -- Instituto Barres i Ones  
Procedimiento: Subvenciones otorgadas a las entidades de forma directa  
Interesado/da: INSTITUTO BARRES I ONES  
Representante: CARLOS DORCE POLO

**TRADUCCIÓN AL CASTELLANO  
DEL ORIGINAL EN CATALÁN**

## **RESOLUCIÓN**

**1.** El INSTITUTO BARRES I ONES, con NIF Q5856072C, ha solicitado una subvención nominativa para el Programa Plan Catalán del Deporte en la Escuela.

**2.** La jefa del Servicio de Educación emitió un informe técnico en el que, a la vista de la propuesta realizada por el mencionado instituto, propone que por el interés educativo, por su excepcionalidad y singularidad, y para subvencionar las actividades deportivas se otorgue una subvención nominativa dado que es uno de los centros educativos vinculados al Programa Plan Catalán del Deporte Escolar (PCEE) 2021-2022, impulsado por la Generalitat. Los objetivos del proyecto que plantean los centros educativos están alineados con los objetivos que tiene el Ayuntamiento de Badalona en el marco del Plan Educativo de Entorno, el cual pretende fomentar las actividades deportivas dándole una dimensión educativa que favorezca el vínculo con el sistema educativo.

Se ha hecho constar que el instituto reúne los requisitos que, como beneficiario de la subvención, exige la legislación aplicable en la materia y ha cumplido las obligaciones que en este momento del procedimiento han sido exigidos, no hay impedimento legal para el otorgamiento de una subvención directa y nominativa a la mencionada entidad, de acuerdo con los motivos expuestos en el informe técnico.

**3.** En fecha 21/06/2022, por resolución del alcalde, se aprobó el otorgamiento de una subvención directa y nominativa para el Programa Plan Catalán del Deporte en la Escuela, consignada en el presupuesto municipal, a favor del INSTITUTO BARRES I ONES, con NIF Q5856072C, por importe de 345,60€, con cargo a la aplicación presupuestaria 2022 31014034-3203-48908104.

**4.** En fecha 30/06/2022 el representante legal de la entidad firmó un convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Badalona y la entidad que recoge disposiciones reguladoras del objeto y la duración del convenio y los compromisos asumidos por la entidad y el Ayuntamiento.

**5.** Que el instituto en el momento de justificar económicamente el proyecto aprobado por importe total de 345,60€ no dispone de documentos que puedan demostrar de forma fehaciente el gasto efectuado, y solo puede justificar un total de 337,20€, motivo por el que ha renunciado a percibir la cantidad de 8,40€. En este sentido, en fecha 21/09/2022 se ha emitido un informe técnico según el cual la documentación justificativa presentada por el centro educativo se ajusta a los conceptos y programas de actuación contenidos a la solicitud de la subvención.

### **Fundamentos de Derecho**

**1.** El artículo 3 del Anexo IV las Bases de ejecución de presupuesto en vigor (de ahora en adelante BEP) establece el régimen jurídico de la concesión de las subvenciones, y que literalmente es el que sigue:

-La Ley estatal 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (de ahora en adelante LGS).

-RD 887/2006, de 21 de julio, Reglamento de la Ley general de subvenciones (de ahora en adelante RLGS).

-La legislación básica del Estado reguladora de la Administración Local (art. 72 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local y arts. 189.2, (de ahora en adelante LRBRL); y 214.2. del Texto refundido de la ley reguladora de las haciendas locales, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, (de ahora en adelante TRLRHL).

-La legislación autonómica (arts. 239 y 240 del Texto refundido de la ley municipal de régimen local de Cataluña aprobado por el Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril de 2003, de ahora en adelante TRLMRLC; y arts. 118 a 129 del Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales aprobado por el Decreto 179/1995, de 13 de junio, (de ahora en adelante ROAS).

-Normativa europea (Tratado de la Unión Europea, arts. 92 y 93, Real Decreto 1755/1987, de 23 de diciembre, y disposiciones concordantes).

-Las Bases de ejecución del presupuesto general.

-Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (de ahora en lo sucesivo LTAIPBG).

**2.** Según el que dispone el artículo 118 del ROAS, las subvenciones tienen por objeto la disposición gratuita de fondos públicos que los entes locales o sus organismos autónomos otorgan a personas o entidades públicas o privadas para fomentar una actividad de utilidad o interés social o para promover la consecución de un fin público. Las formas de otorgamiento de las subvenciones, según lo que dispone el artículo 125 del ROAS, pueden ser por medio de convocatoria de concurso público o bien se podrán otorgar directamente cuando estén previstas singularmente al presupuesto de la entidad.

**3.** El artículo 23 del Anexo IV de las vigentes Bases de Ejecución del Presupuesto (Regulación transitoria de las subvenciones), dice que las subvenciones se podrán otorgar directamente, no siendo preceptivas ni la concurrencia competitiva ni la publicidad, entre otros, en el siguiente caso:

b) Subvenciones, el otorgamiento o la cuantía de las cuales, venga impuesta a la administración por una norma de rango legal.

Que la Generalidad de Cataluña, mediante la firma de la 4.<sup>a</sup> Adenda al convenio de colaboración entre el departamento de Educación y el Ayuntamiento de Badalona para el Plan Educativo de Entorno, y en referencia al Plan Catalán de Deporte en la Escuela, hace una aportación económica de 27.200,00€ que el ayuntamiento de Badalona tendrá que destinar a los centros educativos y por los importes indicados por el departamento de Educación, mediante las correspondientes subvenciones.

Así mismo, establece que el convenio será el instrumento habitual para canalizar estas subvenciones, en este o, en su caso, en la resolución de concesión, se fijarán, además del beneficiario y cuantía de la subvención, el objeto, el procedimiento de concesión, las razones que acrediten el interés público, social, económico o humanitario y las que justifiquen la dificultad de su convocatoria pública, el régimen jurídico aplicable, el plazo y la forma de justificación.

**4.** El artículo 5 del Anexo IV de las BEP establece cuáles son los requisitos generales de otorgamiento de las subvenciones, especificando el que todo expediente de concesión de subvenciones tendrá que determinar.

**5.** El artículo 7 del Anexo IV de las BEP establece que, como regla general, el importe de la subvención no sobrepasará el 50% del coste de la actividad a la que se aplique.

El informe técnico que consta al expediente justifica el otorgamiento del 100% del coste de la actividad a la vista de las características del proyecto que presenta esta subvención finalista.

**6.** En conformidad con el artículo 8 de la LGS, el alcalde ha aprobado en fecha 27 de julio de 2021 y 18 de enero y 21 de junio de 2022 el Plan estratégico de subvenciones del Ayuntamiento de Badalona por el periodo 2021-2023. Este artículo regula que los órganos de las Administraciones públicas o cualquier ente que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, tendrán que concretar en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.

**7.** El artículo 23 del Anexo IV de las BEP "in fine" regula que resultará de aplicación a las subvenciones finalistas el régimen establecido al presente anexo en aquello que resulte compatible con su naturaleza.

**8.** El órgano competente para la concesión de subvenciones es el alcalde, de acuerdo con el artículo 21 de las bases de ejecución del presupuesto general, el anexo IV regulación transitoria de las subvenciones.

Vista la propuesta de resolución, los antecedentes y fundamentos jurídicos que la motivan, **RESUELVO:**

**PRIMERO.- APROBAR** la rendición de la cuenta justificativa por el importe de 337,20€ de la subvención nominativa y finalista presentada por el INSTITUTO BARRES I ONES, con NIF Q5856072C, prevista singularmente en el Presupuesto Municipal vigente para la ejecución del Programa Plan Catalán del Deporte en la Escuela, de acuerdo con la modificación presupuestaria acordada mediante resolución del alcalde de fecha 5 de mayo de 2022 y otorgada por resolución del alcalde en fecha 21/06/2022 por un importe de 345,60€.

**SEGUNDO.- ACEPTAR** la renuncia presentada por el INSTITUTO BARRES I ONES, con NIF Q5856072C, por importe de 8,40€.

**TERCERO.- SATISFACER**, al INSTITUTO BARRES I ONES, con NIF Q5856072C el importe de 337,20€, después de restar la parte de la renuncia presentada por el centro educativo, con cargo a la aplicación presupuestaria siguiente:

Aplicación Presupuestaria	Tipo documento	Número documento	Descripción	Importe
2022 - 31014034/3203/48908104	AD	12022000026634	Subvención del PCEE -- Instituto Barres i Ones	345,60

**CUARTO.- LIBERAR** de la partida correspondiente la cantidad de 8,40€, correspondiente a la parte del proyecto no justificado y especificado en el acuerdo primero y segundo.

**QUINTO.- NOTIFICAR** la presente resolución a la entidad beneficiaria y comunicarla a la Intervención municipal.

**SEXTO.-** Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Barcelona, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación.

Alternativamente y de forma potestativa, se puede interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación.

Firmas:

Ruben Guijarro Palma, Alcalde, 06/10/2022

Número de resolución: 2022008797